

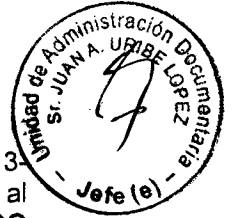


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0051 -2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, 08 ABR. 2014



Visto, la Resolución Directoral N° 0157-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 23 de setiembre del 2013, mediante el cual se incorpora al Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 a Don **JOSE ARMANDO PELLANNE LUNA**, con cargo Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB de la Ex CORDEICA, hoy Gobierno Regional de Ica y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 20530, del 27 de febrero de 1974, regula el régimen de pensiones y compensaciones del Estado correspondiente a los servicios de carácter civil prestados por los trabajadores del Sector Público Nacional no comprendidos en el Decreto Ley 19990. Con posterioridad a la promulgación del Decreto Ley N° 20530, se expidieron leyes que establecían los casos en que de manera excepcional, aquellos trabajadores que hubieran ingresado a laborar al servicio del Estado con posterioridad al 11 de julio de 1962, podrían incorporarse al régimen del mencionado Decreto Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0157-2013-GORE-ICA/OAPH, de fecha 23 de setiembre del 2013, se incorpora al Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley N° 20530 al ex servidor Don **JOSE ARMANDO PELLANNE LUNA**, Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB de la Ex CORDEICA, hoy Gobierno Regional de Ica, con efectividad del 02 de mayo de 1982. Asimismo en su Segundo Artículo se Reconoce al mencionado Ex Servidor Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Veintiocho (28) días, de Servicios prestados al Estado al 30 de noviembre de 1983, sujetos al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, conforme se puede apreciar en el Informe N° 103-2013-OAPH, de fecha 25 de julio del 2013, se concluye que el **Sr. JOSE ARMANDO PELLANNE LUNA**, desde su ingreso a la Administración Pública, el 07 de mayo de 1967 hasta el 30 de noviembre del 1983 (fecha en la cual cesó) cuenta con **Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Veintiocho (28) días**; correspondiéndole percibir una Pensión No Nivelable (en razón de haber cesado con menos de Veinte (20) años de servicios) en el cargo de Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, en un porcentaje del 55% de una pensión de Cesantía; cuyo pago deberá efectuarse a partir del 01 de diciembre de 1983;

Que, en el año 2013 el encargado del Área de Remuneraciones al momento de Sustentar el Modulo de Gestión de Recursos Humanos, consideró la pensión a otorgarse a Don **JOSE ARMANDO PELLANNE LUNA**; por lo que el Ministerio de Economía y Finanzas asignó dicho presupuesto a partir del período del 2014; motivo por el cual dicha pensión cuenta con Certificación Presupuestal a partir del presente periodo; por lo que se le debe expedir el correspondiente Acto Resolutivo de reconocimiento del pago continuo de la Pensión de Cesantía No Nivelable;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos; de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 20530; Ley N° 27719, Ley de Reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios del D. L. N° 20530; Ley N° 28449, Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Decreto Supremo N° 048-2004-EF, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Carrera de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su





1200

modificatoria mediante Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el pago de la Pensión de Cesantía Definitiva No Nivelable en forma continua a partir del mes de enero del 2014, a Don **JOSE ARMANDO PELLANNE LUNA**, Especialista en Inspectoría III, Nivel Remunerativo SPB, sujetos al Régimen del Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO QUE DEBE PERCIBIR EN EL CARGO DE ESPECIALISTA EN INSPECTORIA III, NIVEL REMUNERATIVO SPB
TIEMPO SERVICIOS	Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Veintiocho (28) días
Básica	0.03
Reunificada	16.52
D.U. N° 105-2001	50.00
D. S. N° 276-91-EF	4.63
D. S. N° 051-91-PCM	6.29
D. L. N° 25697	24.51
Personal	0.01
Familiar	3.00
Refrigerio	5.01
D. U. N° 037-94	40.00
D. U. N° 090-96	15.00
D. U. N° 073-97	18.40
D. U. N° 011-99	21.34
D. S. N° 017-2005-EF	100.00
D. S. N° 024-2012-EF	25.00
D. S. N° 004-2013-EF	25.00
D. S. N° 003-2014-EF	25.00
<b>TOTAL PENSION</b>	<b>381.74</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA ADMINISTRACION DE POTENCIAL HUMANO  
  
C.P.C. MARIA ELENA BALAZAR DE ESPINOZA  
SECRETARIA